



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 27.659/ 2023

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR COOPERATIVO"

Asunción, 25 de Julio de 2023.-

VISTO: El Informe presentado por el Equipo de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y el Instituto Nacional de Cooperativismo, conformada mediante la Resol.INCOOP N° 27.435/2023

El Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría Nacional Anticorrupción y el Instituto Nacional de Cooperativismo.

La Ley N° 2157/03 «Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo y establece su Carta Orgánica»,

La Ley N° 434/94, «De Cooperativas» y su modificatoria en la Ley 5501/15»,

La Resolución INCOOP N° 27.386/2023 «Por la cual se aprueba el modelo de Código de Conducta y Ética para las Cooperativas, Centrales, Federaciones y Confederaciones»;

CONSIDERANDO: Que lo solicitado por el Equipo de Cooperación Interinstitucional mediante el trabajo conjunto con técnicos de la SENAC, se ajusta a la necesidad de implementar el "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR COOPERATIVO" mediante el cronograma de actividades previstas.-----

Que, el objeto de la cláusula primera del convenio, acuerdan «Por este acto SENAC e INCOOP se comprometen a aunar esfuerzos institucionales para la cooperación mutua y constante a través de estrategias y herramientas que permitan avanzar en el combate contra la corrupción en el Paraguay y, específicamente en la instauración de un espacio de diálogo, intercambio de buenas prácticas y desarrollo de programas de integridad en las cooperativas, centrales, federaciones y confederaciones».-----

Que, se tiene visto que la reacción ante hechos ilegítimos no genera resultados relevantes en los índices de corrupción, ya sea por la recarga del sistema de justicia, por la demora o la complejidad de los procesos penales; a razón de ello se ha tornado en una necesidad afrontar este tan dañino fenómeno por medio del fomento de medidas de prevención, el intercambio de buenas prácticas y la promoción de la cultura de integridad.-----

Que, la prevención de la corrupción debe ser tarea de toda persona, desde el ámbito en el que se encuentre, y esto incluye a las personas que integran cada organización cooperativa. En ese marco se asume el compromiso de fomentar la integridad en la gestión cooperativa, impulsando y guiando la conducta de cada componente de las organizaciones hacia el deber ser, identificando y previniendo actos incorrectos, todo esto en el entendimiento del propósito central de cada cooperativa el que es el bien común de todos sus asociados.-----

Que, el Gobierno de la República del Paraguay se encuentra comprometido a una gestión más transparente e íntegra en el ejercicio de la función pública, encarando una política de acción firme, tenaz y coordinada contra la corrupción.-----

Que, el Paraguay por Ley N° 977/1996 ratificó la "Convención Interamericana contra la Corrupción" (CICG) y nuestro país a partir del 1 de junio del 2001 es Estado Parte de la Convención y ha participado en varias





MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

Rondas de Evaluación a través del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), espacio donde recibe periódicamente las recomendaciones que apuntan al combate a este complejo flagelo.-----

Que, ha ratificado igualmente la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" (UNCAC), mediante la Ley N° 2535 del 26 de enero de 2005 y depositándose el instrumento de ratificación ante el secretario general de las NN.UU., el 01 de junio de 2005.-----

Que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción entró en vigor el 14 de diciembre de 2005, de conformidad con el Artículo 68 (1) y nuestro país participa del proceso de evaluación de la implementación, a través del Programa OMNIBUS de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).-----

Que, la SENAC, según el decreto de su creación N° 10.144/12, ha sido constituida en instancia rectora, normativa y estratégica en el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.-----

Que, el Decreto N° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 por el cual se modifican, amplían y derogan varios artículos del Decreto N° 10.144/2012 "Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción", establece que la misión de la misma es liderar la aplicación de políticas de transparencia de gestión y lucha contra la corrupción en todas las instituciones del Poder Ejecutivo, impulsando estrategias y mecanismos que garanticen la articulación de las instituciones del sector público y de actores sociales en el compromiso nacional de construir un país libre de corrupción.-----

Que, el Decreto N° 1843/2019 establece como funciones y atribuciones de la SENAC coordinar y monitorear la aplicación de la política gubernamental de transparencia y anticorrupción; impulsar estrategias para prevenir, determinar y poner en conocimiento de las autoridades competentes, los actos de corrupción en que incurrieren los funcionarios de organismos y entidades, dependientes del Poder Ejecutivo; impulsar la realización de estudios, evaluaciones, sondeos, estadísticas, con miras a establecer las principales causas de corrupción o ineficiencia en materia administrativa, acciones y realizar y proponer acciones para atacar dichas causas; generar instrumentos y manuales operativos para la implementación de los mecanismos de participación ciudadana; entre otras.-----

Que, Decreto N° 4458/2020 ha aprobado la implementación del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción (PNI 2021-2025) cuyo encargado de la supervisión es el Equipo Nacional de Integridad y Transparencia (ENIT) del cual la SENAC es coordinador.-----

Que, la estrategia nacional citada tiene como EJE 2: Desarrollo del Sistema y de la Cultura de la Integridad, y en su objetivo 2.2 establece: desarrollar los sistemas de integridad en los diversos ámbitos de la sociedad y del Estado; de ellos, se desprende la acción 2.2.4 que consiste en la conformación, a iniciativa del ENIT, de una mesa de trabajo con el sector cooperativo a fin de impulsar acciones tendientes a fomentar iniciativas de prevención de la corrupción, aplicación de políticas de cumplimiento e intercambio de buenas prácticas, con el apoyo del INCOOP.-----

Que, el INCOOP es una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo, salvaguardando sus intereses a nivel nacional y contribuyendo al desarrollo sostenible del país.-----

Que, las acciones en materia de lucha contra la corrupción, tanto en la SENAC como en el INCOOP ayudan a fortalecer el sistema financiero del país, tendiendo a indudables efectos positivos en la credibilidad y seguridad jurídico-financiera a nivel país.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones y facultades legales en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2023, asentada en Acta N° 851.../2023, el





MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**


Artículo 1º APROBAR el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRIDAD EN EL SECTOR COOPERATIVO en base a los fundamentos expuestos en el exordio.-----

Artículo 2º EXHORTAR a la implementación de mecanismos que colaboren en la prevención de la corrupción en el Paraguay en todas las cooperativas, centrales y federaciones cooperativas del país.-----

Artículo 3º APROBAR el Informe presentado por el Equipo de Cooperación interinstitucional entre la Secretaria Nacional Anticorrupción y el Instituto Nacional de Cooperativismo, incluido cronograma y fases de implementación.-----

Artículo 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-----




Dc. Pedro Elias Löblein Saucedo
Presidente